

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

138104089001

Juzgado Promiscuo Municipal de Tiquisio-Bolivar

Correo Electrónico: [j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### FIJACION EN LISTA

Proceso que se fija en lista a disposición de las partes por el término de tres (3) días.

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR.</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>135494089001-2006-00059-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ENEIDA NAVARRO PERNET</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE TIQUISIO</b>
<b>APODERADO DEL DEMANDANTE:</b>	<b>MANUEL CASSESRES REYES</b>
<b>NATURALEZA DEL TRASLADO:</b>	<b>RECURSO REPOSICION AUTO 14/09/2022</b>

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem y el artículo 09 de la ley 2213 de 2022, se fija en lista en el Micrositio de la Rama Judicial del Juzgado por el término de tres (03) días, hoy 27 de septiembre de 2.022.

Corre: 28,29 y 30 de septiembre de 2.022.

  
**EDWARD JOSÉ BENÍTEZ TURIZO**  
Secretario

## RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

MANUEL CASSERES REYES <mcasseres6@hotmail.com>

Mar 20/09/2022 12:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Tiquisio <j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (671 KB)

CamScanner 09-20-2022 12.18.pdf;

**MANUEL CASSERES REYES**  
**Abogado**  
**Especialista en Derecho de Familia y Administrativo**

---

**De:** Nilsa Hernández Salgado <nhernandezsalgado9@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 12:20 p. m.

**Para:** MANUEL CASSERES REYES <mcasseres6@hotmail.com>

**Asunto:** CamScanner 09-20-2022 12.18.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

# MANUEL CASSERES REYES

ABOGADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
UNIVERSIDAD EXTERNADO

Cartagena de Indias D.T y C. 20 de 2022.

Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIQUISIO.

E.S.D

REF.EJECUTIVO.

DTE.ENEIDA DEL SOCORRO NAVARRO PERNET.

DDO. MUNICIPIO DE TIQUISIO-BOLIVAR.

RAD.Nro.13-549-40-89-001-2006-00059.

Con honda preocupación y haciendo uso del **RECURSO DE REPOSICION** acudo a su Despacho con el fin de interponer dicho recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de septiembre del 2022, mediante el cual su Despacho solicita información u aclaración por parte del banco BBVA, el cual sustento así.

**PRIMERO.** Su despacho debe de tener en cuenta el daño patrimonial que le vienen causando los diferentes alcaldes municipales que han pasado por la administración del Municipio de Tiquisimo que no le han importado pagar una obligación legal como es el contrato de suministro que mi poderdante contrato con ellos para cumplir con los fines del municipio hacen 16 años, sin que hasta la fecha se hallan dignado a pagar.

**SEGUNDO.** También su Despacho debe tener en cuenta las diferentes medidas de embargo decretadas sobre los bienes del Municipio entre otras cosas sobre las cuentas de ahorros, corrientes y CDT del Municipio, o sea que no es solo sobre la sobretasa a la gasolina que recibe el Municipio de Tiquisio-Bolivar, lo que indica que los dineros capturados pueden venir de otras fuentes de ingreso del Municipio como rentas propias y no necesariamente sobre la sobretasa a la gasolina y eso no quiere decir que sea ilegal o que el Juez se extralimito de funciones

**TERCERO.** Otro reparo que hago y del que no estoy de acuerdo, consiste en que su Despacho oficie al Banco BBVA para que aclare si esos dineros capturados es de la sobretasa a la gasolina o si son de otras fuentes de financiamiento del Municipio, que explique, le digo al Despacho que esa no es la función de los Bancos, los gerentes de Bancos están es en el deber de cumplir las órdenes que dan los jueces de la Republica como en este caso, los Bancos no están para controvertir o incumplir las

# MANUEL CASSERES REYES

ABOGADO  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
UNIVERSIDAD EXTERNADO

decisiones judiciales, si así fuesen los Bancos no aplicarían o hicieran efectiva una medida de embargo, ya que para ellos los dineros de los Municipios todos son inembargables y así lo dicen en sus respuestas a los diferentes despacho judiciales.

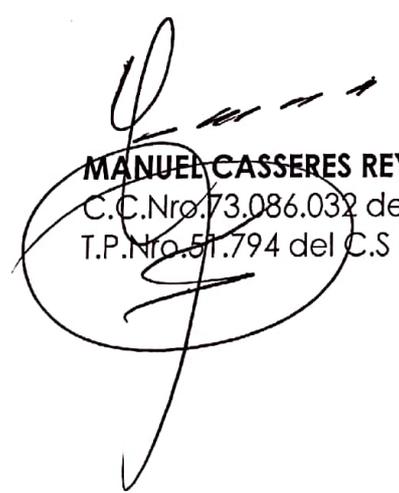
**CUARTO.** Otras de las razones de descontento con dicho auto es si esos dineros fuesen inembargables como lo dice el banco BBVA, ya el alcalde del Municipio se hubiese opuesto por intermedio de sus abogados, pero vea que no hay pronunciamiento de parte de la demandada en ese sentido.

**QUINTO.** Lo otro que debe tener en cuenta el Despacho es que el concepto y de acuerdo a los fallos de las Altas Cortes de este país no es absoluto, existen excepciones, por lo tanto no es la entidad Bancaria la llamada a decir que vienes son embargables y cuales no son inembargables.

## PETICIONES.

Siendo así las cosas le solicito al Despacho dejar si efecto el auto recurrido y en su lugar **REQUERIR AL BANCO BBVA** para que ponga a dispocion de este Despacho los dineros embargados, una vez hecho lo anterior se le autorice su pago a este agente judicial con facultad para recibir o cobrar.

Del señor Juez, atentamente.



**MANUEL CASSERES REYES.**

C.C.Nro.73.086.032 de Cartagena.  
T.P.Nro.51.794 del C.S de la J.